



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2012-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, El Informe N° 018-2012-GDSySM/MPV de fecha 19 de enero del 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicitando la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en la provincia de Virú, y con el visto bueno del Coordinador del Programa de Modernización Municipal efectuado mediante Informe N° 076-2012-OGA/MPV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, señala que la sociedad en su conjunto tienen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades que aseguren una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, minimizando y previniendo riesgos ambientales y de protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades distritales deben de compatibilizar sus planes de manejo de residuos sólidos con la finalidad de planificar su gestión integral, en relación a las políticas de desarrollo local, siendo responsables de la prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial o similares a éstos, de la limpieza de vías, espacios, y monumentos públicos y de la adecuada disposición final de los residuos sólidos bajo su manejo en su jurisdicción;

Que, el artículo 43° de la misma norma señala que las municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en su artículo 10°, numeral 12° sobre el rol de la Municipalidades establece la obligación de implementar progresivamente el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa de ***“Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en la Provincia de Virú”***, el mismo que en anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente disposición municipal, determinando una partida en el Presupuesto Municipal que garantice su aplicación, función y sostenibilidad, dentro de la ley.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Virú (www.muniproviru.gob.pe) y en el panel de esta Municipalidad; encargándose para dicho efecto a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional, según corresponda.

Dado en la ciudad de Virú a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




D.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE